



FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
29/07/2026



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTABILIDAD

D.Dª/ Santiago Carral Riádigos, Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), habiendo examinado el proyecto de Modificación Presupuestaria núm. 2026/MOD/012 del Presupuesto General para el ejercicio de 2.026 formado por el ALCALDE del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, emite el presente informe:

NORMATIVA REGULADORA:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF
- Artículos 53.7 y 165.1 en relación al principio de Estabilidad Presupuestaria, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea
- Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea

Además hay que tener en cuenta las siguientes guías y manuales:

- Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del Ministerio de Hacienda y AAPP.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera para las Corporaciones Locales
- Cálculo del déficit en Contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales
- Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (Manual del SEC 2010)





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RUÍDIGOS
29/07/2026

- Documento sobre Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, publicado en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales.

ANTECEDENTES:

1.- ENTIDADES QUE FORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL:

Esta Entidad no tiene ninguna entidad pública o privada dependiente, por lo que el informe de evaluación se realiza exclusivamente respecto del presupuesto de la entidad local.

2.- LÍMITES OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DEUDA VIVA Y REGLA DE GASTO:

El informe de evaluación incluye el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Estabilidad presupuestaria.
2. Regla de gasto
3. Nivel de deuda

3.- EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

El art. 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Administraciones públicas se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, En su apartado 4, añade que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio y superávit presupuestario. Este se mide por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos y los capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, previa aplicación de los ajustes a los criterios de contabilidad nacional.

Para el ejercicio actual el límite establecido es de 0,00 %.

Primero:

El Presupuesto resumido por Capítulos es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	374.836,23
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	651.125,15
Capítulo 3	Gastos financieros	0,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	90.920,00
Capítulo 5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	1.948.897,96
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	Total GASTOS NO FINANCIEROS	3.065.779,34
Capítulo 8	Activos financieros	0,00

Página 2 / 10



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA ACUX N2PA QFMF NLRU

Informe de Estabilidad 1872083Q - SEFYCU 7084050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
29/07/2026

Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total GASTOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.065.779,34

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Impuestos directos	392.055,09
Capítulo 2	Impuestos indirectos	15.580,18
Capítulo 3	Tasas y otros ingreso	183.632,11
Capítulo 4	Transferencias corrientes	438.959,47
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	2.000,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	1.017.000,00
	Total INGRESOS NO FINANCIEROS	2.049.226,85
Capítulo 8	Activos financieros	1.016.552,49
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total INGRESOS FINANCIEROS	1.016.552,49
Total Presupuesto		3.065.779,34

Segundo:

A efectos de establecer la capacidad o necesidad de financiación de la entidad tal como ésta se define en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sobre los importes presupuestados detallados, deberán realizarse los siguientes ajustes:

Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-34.840,74
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	3.502,70
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	19.656,67
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
Aportaciones de Capital	0,00

Página 3 / 10



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA ACUX N2PA QFMF NLRU

Informe de Estabilidad 1872083Q - SEFYCU 7084050La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RUÍDIGOS
29/07/2026

Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Contratos de asociación publico privada (APP's)	0,00
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Publica	0,00
Préstamos	0,00
Otros (1)	0,00
Consolidación de transferencias recibidas de otras Administraciones públicas que no pertenecen al grupo de consolidación	0,00
Inversiones con abono total de precio	0,00
Total ajustes a Presupuesto de la Entidad	-11.681,37

Tercero:

De acuerdo con los números anteriores, la cuantificación de la Capacidad / Necesidad de financiación responde al siguiente cuadro:

Capacidad / Necesidad de financiación	
Ingresos No Financieros	2.049.226,85
Gastos No Financieros	3.065.779,34
(+/-) Ajustes	-11.681,37
Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)	-1.028.233,86

Al arrojar un saldo negativo, se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

No obstante, y ciñéndonos al actual expediente, la presente modificación presupuestaria consiste en una generación de créditos financiada íntegramente mediante un compromiso firme de aportación derivado de la firma del convenio administrativo para cofinanciación de las obras de rehabilitación del lavadero de Orzales.

En consecuencia, el incremento del gasto presupuestario viene acompañado de un incremento de igual cuantía en las previsiones de ingresos, tratándose de un ingreso afectado a una finalidad concreta. Por ello, la modificación no genera desequilibrio presupuestario ni precisa financiación mediante recursos propios de la entidad local, por lo que no altera el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por sí misma.

Igualmente, el artículo 4 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial, dispone que: excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RUÍDIGOS
29/07/2026

gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica.

2.2.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO:

A consulta planteada por el Consejo General de Cosital, por la Subdirección General de Estudios y financiación de Entidades Local, de Ministerio de Administraciones Públicas se contesta lo siguiente:

«Se ha recibido consulta, de fecha 24 de noviembre de 2014, (...) con relación a la aplicación de la regla de gasto tras la publicación de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se plantea en la consulta si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gastos con motivo de la aprobación del presupuesto general dado que el art. 15.3 letra c) de la Orden Ministerial tan solo exige la remisión, antes del 31 de enero, del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, si bien el art. 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

Considerando lo expuesto, esta Subdirección General entiende que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, si bien esto no es óbice para que el órgano interventor, si así lo considera, incluya en su informe de fiscalización al presupuesto general cualquier aspecto sobre esta materia que considere oportuno. (...)»

Por tanto, parece claro que, según el Ministerio, no es necesario informar sobre el cumplimiento de la regla de gasto en el momento de elaborarse el presupuesto, o aprobarse sus modificaciones.





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
29/07/2026

Asimismo, dado que el gasto que se incorpora al presupuesto se encuentra íntegramente financiado mediante una subvención finalista de otra Administración Pública, la modificación no supone un incremento de gasto financiado con recursos propios municipales, por lo que no compromete el cumplimiento de la regla de gasto, sin perjuicio del régimen jurídico aplicable a dicha regla en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.3.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE DEUDA:

Primero:

Cálculo de los ingresos corrientes previstos y ajustados en el ejercicio:

Concepto	Importe
Ingresos corrientes previstos en los Capítulos I a V del ejercicio	1.032.226,85
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.	0,00
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter	0,00
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias).	0,00
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo	0,00
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0,00
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas o redes de saneamiento y depuración, entre otras	0,00
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia	0,00
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro	0,00
Total ingresos corrientes	1.032.226,85

Segundo:

Cálculo del Capital Vivo previsto a 31 de diciembre:

Concepto	Deuda a 31-12 del ejercicio anterior		Previsión del ejercicio actual				Previsión a 31-12 del ejercicio actual	
	Deuda viva (1)	Crédito disponible	Dispuesto en el ejercicio (2)	Amortizaciones		Intereses y gastos financieros	Deuda viva (5)= (1)+(2)-(3)-(4)	Crédito disponible
				Ordinaria s/contrato (3)	Extraordinaria (4)			
Emisiones de deuda								
Emisiones a c/p (en euros)								
Emisiones a c/p (en moneda distinta de euros)								
Emisiones a l/p (en euros)								
Emisiones a l/p (en moneda distinta de euros)								
Operaciones con Entidades de crédito								

Página 6 / 10



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA ACUX N2PA QFMF NLRU

Informe de Estabilidad 1872083Q - SEFYCU 7084050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
29/07/2026

Con Entidades de Crédito Residentes

Créditos a c/p (en euros)
Créditos a c/p (en moneda distinta de euros)

Créditos a l/p (en euros)

RDL 5/2009

RDL 8/2011

RDL 4/2012

RDL 4/2013

Otros Créditos a l/p (en euros)

sin operación de derivados asociada

Otros Créditos a l/p (en euros)

con operación de derivados asociada

Créditos a l/p (en moneda distinta de euros) sin operación de derivados asociada

Créditos a l/p (en moneda distinta de euros) con operación de derivados asociada

Con E.C. residentes en países Unión Europea

Créditos a c/p (en euros)

Créditos a c/p (en moneda distinta de euros)

Créditos a l/p (en euros) sin operación de derivados asociada

Créditos a l/p (en euros) con operación de derivados asociada

Créditos a l/p (en moneda distinta de euros) sin operación de derivados asociada

Créditos a l/p (en moneda distinta de euros) con operación de derivados asociada

Con E.C. residentes en países fuera de Unión Europea

Créditos a c/p (en euros)

Créditos a c/p (en moneda distinta de euros)

Créditos a l/p (en euros) sin operación de derivados asociada

Créditos a l/p (en euros) con operación de derivados asociada

Créditos a l/p (en moneda distinta de euros) sin operación de derivados asociada

Créditos a l/p (en moneda distinta de euros) con operación de derivados asociada

Factoring sin recurso

Avales ejecutados

a Entidades dependientes

(Administraciones Públicas)

Resto de entidades dependientes

Entidades no dependientes

Deuda con Administraciones Públicas

Con la Administración General del Estado

Liquidación PIE - Ejercicio 2008

Liquidación PIE - Ejercicio 2009

Fondo de Financiación pago a proveedores

Otros

Con la Comunidad Autónoma

Con la Diputación

Con la Seguridad Social (aplazado con cuadro de amortización)

Con la AEAT (aplazado con cuadro de amortización)

Con otras Administraciones Públicas

Otras operaciones de crédito

Arrendamientos financieros





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
29/07/2026

Pagos aplazados								
Inversiones con abono total de precio								
Asociaciones Público privadas (APP's)								
Otras								
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Tercero:

Cumplimiento del objetivo de nivel de deuda:

Ingresos corrientes previstos a 31/12/ del ejercicio actual	0,00
Deuda viva prevista a 31/12 del ejercicio actual	0,00
% de nivel de deuda	0,00%
Deuda viva formalizada prevista a 31/12 del ejercicio actual	0,00
% de nivel de deuda formalizada	0,00%

INFORMO:

Primero: La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendida como la situación de equilibrio o superávit estructural, conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la LOEPSF y deberá mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (art. 11 LOEPSF).

Segundo: La variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (art. 11 LOEPSF).

Tercero: Según redacción dada por Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales de 2013 a la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que modifica el art. 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. Si el volumen de endeudamiento que, excediendo el 75%, no supere el 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales. Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento superior al 110%, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Cuarto: La evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda corresponde a la Intervención Local y en él deberán detallarse los cálculos y ajustes

Página 8 / 10



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA ACUX N2PA QFMF NLRU

Informe de Estabilidad 1872083Q - SEFYCU 7084050La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RUÍDIGOS
29/07/2026

realizados para obtener, sobre la base de los gastos e ingresos presupuestarios, el importe que representa la capacidad / necesidad de financiación de la entidad (déficit / superávit), regla de gasto y nivel de deuda.

Si como consecuencia de la modificación presupuestaria se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, no será precisa la elaboración del Plan Económico-financiero si dicha modificación presupuestaria está financiada con remanente de tesorería para gastos generales, según lo dispuesto en el art. 21 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, publicada en el BOE el pasado día 8 de noviembre, ha suprimido respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una valoración trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

CONCLUSIÓN:

Visto el Proyecto de Modificación Presupuestaria núm. 1872083Q del Presupuesto General para el ejercicio de 2026 formado por el ALCALDE, realizados en él los cálculos y ajustes necesarios, se informa que en el expediente motivo del informe **no se cumple** el objetivo de estabilidad presupuestaria ni el de regla de gasto, pero sí el nivel de deuda autorizado en la Ley de presupuestos. Se ha procedido al cálculo del techo de gasto de cara a tratar de cumplir con la regla de gasto en el momento de la liquidación.

No obstante, según lo dispuesto en el art. 21 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, no será precisa la elaboración del Plan Económico-financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso, porque dicha modificación presupuestaria está financiada con remanente de tesorería para gastos generales.

Realizando un breve análisis de esta figura, conviene recordar que la necesidad de elaborar y aprobar un PEF surge del incumplimiento de alguno de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública o regla de gasto, tal y como establece el artículo 21 de la LOEPSF.

Aunque la norma no especifica en qué momento exactamente de la ejecución presupuestaria se debe encontrar la Entidad para estar obligada a aprobar el plan, el criterio del Ministerio de Hacienda es que procederá en el momento de la liquidación presupuestaria porque es cuando existe la constatación del incumplimiento, en base al artículo 18 de la LOEPSF, que indica en su apartado 1:





FIRMADO POR

El Secretario Interventor
SANTIAGO CARRAL RUÍDIGOS
29/07/2026

«1. Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria».

Igualmente, el artículo 4 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial, dispone que: excepcionalmente, en los ejercicios 2026 y 2027, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por las Entidades Locales que incumplan en las liquidaciones de presupuestos de 2025 o de 2026 el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería para gastos generales o del exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior. La citada excepción se aplicará respecto del incumplimiento de aquellas reglas fiscales en la parte que se derive exclusivamente del empleo de dichos recursos, de modo que será exigible el plan económico-financiero para corregir el déficit o el exceso de gasto computable respecto del límite establecido con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que supere el importe de aquellos recursos.

En todo caso, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la corporación local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad. A estos efectos, se considerará el dato publicado en la fecha en la que finalice el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, al que se refiere el artículo 23.1 de aquella Ley Orgánica.

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Página 10 / 10



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA ACUX N2PA QFMF NLRU

Informe de Estabilidad 1872083Q - SEFYCU 7084050

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10